



**Ministerio de Salud**  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0059

BUENOS AIRES, 07 ENE 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-808-14-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) pone en conocimiento que, con fecha 02/12/2014, recibió una notificación por parte de la firma "RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.", informando de la sustracción de unidades del producto "Preservativo DUREX, variedad XL, lote 0010823970" y Preservativo DUREX, variedad Sensitivo Ultra Delgado, lote 0010824240".

Que la firma mencionada indica que *"estas unidades fueron importadas con el fin de realizar análisis en el INTI para posterior registro ante la ANMAT"*, por lo que *"no se encuentran autorizados para la venta"*.

Que a fs. 3, la empresa "RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.", adjunta copia de la denuncia policial correspondiente, en el cual se detalla la sustracción de 22 unidades conteniendo 4 estuches de 12 cajas de 12 unidades cada una de Preservativo DUREX, variedad XL, lote 0010823970 y 6 unidades conteniendo 4 estuches de 12 unidades cada una de Preservativo DUREX, variedad Sensitivo Ultra Delgado, lote 0010824240".



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos*  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

0059

Que en consecuencia y atento las circunstancias detalladas, la DVS sugiere: Prohibir el uso y la comercialización de los productos medicos "Preservativo DUREX, variedad XL, lote 0010823970" y Preservativo DUREX, variedad Sensitivo Ultra Delgado, lote 0010824240", en todo el territorio nacional.

Que la medida aconsejada por el organismo actuante deviene ajustada a derecho, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 8º, inciso ñ) y 10º, inciso q) del Decreto 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º- Prohíbese el uso y comercialización de los productos medicos "Preservativo DUREX, variedad XL, lote 0010823970" y Preservativo DUREX, variedad Sensitivo Ultra Delgado, lote 0010824240", en todo el territorio nacional, por los argumentos expuestos en el Considerando de la presente disposición.



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos*  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

**0059**

ARTICULO 2°- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-808-14-9

DISPOSICION N°

**0059**

*JLM*

**Ing. ROGELIO LOPEZ**  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.